Solicitud folio: **130221300006923.**

Huichapan, Hidalgo, 30 de noviembre del 2023.

C.- Jesus Galindo
P R E S E N T E

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia,** por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan; el día 21 del mes de noviembre del año 2023, con folio número **130221300006923** y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124,125, 127,129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia envía:

… Atendiendo a lo que solicita, envió oficio y anexo respuesta directamente de las áreas que podían haber generado la información".

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, en Av. Hidalgo No. 1 Centro Histórico, Huichapan Hidalgo; y número de teléfono 01-761-78-20013 ext. 114 para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

L.D. ISELA MARTINEZ ANAYA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN

Gobierno Municipal 2020-2024
HUICHAPAN
Gobierno de trabajo y transparencia

SECRETARÍA GENERAL MPAL.
EXP. No. HUI-SGM-1448/2023
Asunto: El que se Indica

Huichapan, Hgo. a 30 de noviembre de 2023.

L.D. ISELA MARTÍNEZ ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE HUICHAPAN, HIDALGO.
PRESENTE:

Por medio de este conducto le envío un cordial y atento saludo de la misma manera me dirijo a Usted, para remitir de manera digital la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lo anterior a fin de darle respuesta a la solicitud con número de **folio 130221300006923** ingresada vía plataforma Nacional.

Agradeciendo de antemano la atención brindada y sin otro particular por el momento quedo de usted.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2020 - 2024

ATENTAMENTE

L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

L´RCH/gluu
C.C.P. EXPEDIENTE

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUICHAPAN 2020 - 2024
RECIBIDO
30 NOV. 2023
HORA 14:16 Hrs.

HUICHAPAN PUEBLO MÁGICO

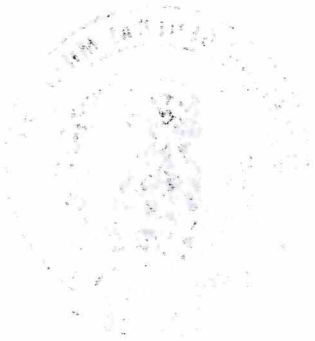

Gobierno Municipal 2020-2024
HUICHAPAN
Gobierno de Trabajo y Transparencia

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN HIDALGO

Oficio: HAM-929/2023 Expediente: A-2

ASUNTO: Se informa acuerdo

Huichapan, Hidalgo a 25 de septiembre de 2023

L.D. RENE CALLEJAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este medio me permito transcribir a Usted, el Acuerdo emitido por **Unanimidad** de los Integrantes del Ayuntamiento Municipal presentes en la **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **23 de septiembre de 2023**, respecto al punto **4.1** del orden del día asentado en **Acta Número 104**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La ley de Ingresos es el ordenamiento jurídico propuesto por el Ejecutivo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal.

II. La iniciativa de Ley de Ingresos contiene la estimación de los ingresos a recaudar por parte de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo facultado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, considerando las necesidades de gasto público municipal, la utilización del crédito público, en su caso, y la sanidad financiera de la administración pública municipal.

III. La Comisión de Hacienda realizo mesas de trabajo con Secretarios y Directores de la Administración Municipal en donde revisaron las propuestas y se realizaron las modificaciones correspondientes a las propuestas presentadas.

IV. La Comisión de Hacienda Municipal considera suficientemente discutida y analizada la propuesta de la Iniciativa de Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 por lo tanto es aprobada en la comisión y se remite al Ejecutivo Municipal para que se presente al pleno del Ayuntamiento Municipal para su aprobación en sesión extraordinaria y sea enviada al Congreso del Estado de Hidalgo para su aprobación y publicación correspondiente.

V. Las disposiciones legales que en materia establece la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y demás disposiciones dentro del ámbito de competencia del Ayuntamiento se emite el siguiente:

Acuerdo

Único: Con fundamento en el artículo 141 fracción IX, 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 56 fracción I inciso q), 60 fracción I inciso q) 95 bis, 95 ter y 95 quater de la Ley Orgánica Municipal se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 aplicable para el Municipio de Huichapan, Hidalgo; la cual estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2024, misma que se encuentra especificada en el documento anexo.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

REGIDOR HUMBERTO ENDONIO SALINAS
SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C.C.P. EXPEDIENTE
MCG

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Huichapan, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.IMPUESTOS	**28,922,140.03**
I.1.IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**133,459.49**
1.Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2.Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	114,763.83
3.Impuesto a comercios ambulantes.	18,695.66
I.2.IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**28,219,709.76**
1.Impuesto predial.	27,228,213.15
2.Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	991,496.61
I.3.ACCESORIOS DE IMPUESTOS	**568,970.78**
II.DERECHOS	**37,689,049.02**
II.1.DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	**31,593,804.85**
1.Derechos por servicio de alumbrado público.	2,361,241.45
2.Derechos por servicios de agua potable.	27,870,474.60
3.Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4.Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	858,538.27
5.Derechos por servicio y uso de panteones.	396,479.06
6.Derechos por el servicio de limpia.	107,071.47
II.2.DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	**3,678,618.28**
1.Derechos por registro familiar.	228,477.93
2.Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,758,346.93
3.Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	1,016,336.82
4.Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5.Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	641,163.66
6.Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	19,795.06
7.Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	14,497.88

PROYECTO DE LEY

II.3.DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	**2,280,783.80**
1.Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	112,481.76
2.Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	977,975.35
3.Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4.Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	900,876.36
5.Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	1,449.79
6.Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7.Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	10,003.54
8.Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	265,075.53
1.Concurso o licitación.	4,688.06
2.Supervisión de obra pública.	260,387.47
9.Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	12,921.47
10.Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4.DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	**113,203.67**
1.Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	113,203.67
II.5.ACCESORIOS DE DERECHOS	**22,638.42**
III.PRODUCTOS	**5,504,547.42**
III.1.PRODUCTOS	**5,504,547.42**
1.Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	2,010,230.25
1.Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,648,061.83
2.Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	114,331.27
3.Estacionamiento en la vía pública.	1,317.99
4.Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	246,519.16
2.Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3.Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,317.99
4.Asistencia Social.	739,467.92
5.Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	2,532,541.94

PROYECTO DE LEY

6.Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7.Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	220,989.32
8.Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2.ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	**0.00**
IV.APROVECHAMIENTOS	**7,705,790.50**
1.Intereses moratorios.	0.00
2.Recargos.	881,353.31
3.Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	402,734.91
4.Multas federales no fiscales.	1,027,565.00
5.Tesoros ocultos.	0.00
6.Bienes y herencias vacantes.	0.00
7.Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8.Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9.Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10.Intereses.	47,486.42
11.Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	5,140,702.26
13. Servicios del Centro de control canino	204,318.40
14. Sanitizaciones	1,630.20
V.PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**159,276,440.09**
V.1. PARTICIPACIONES	**84,479,595.33**
1. Fondo General de Participaciones.	55,410,756.12
2. Fondo de Fomento Municipal.	21,970,128.07
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	489,774.78
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	852,959.31
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,927,770.02
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,090,386.65
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	83,943.81
8. Fondo de Compensación.	1,653,876.57
V.2. APORTACIONES	**74,796,844.76**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	30,308,619.88
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	44,488,224.88
VI.INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0.00**

PROYECTO DE LEY

1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	**239,097,967.06**

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2.37%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 7.5%

PROYECTO DE LEY

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2.5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija $
Culturales	
1. Exposiciones	100.60
2. Recitales	100.60
3. Conferencias	100.60
4. Cursos de Verano	102.20
5. Obra de teatro musical	98.20
Deportivos	
1. Funciones de box	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,394.30
2. Funciones de Lucha Libre	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,394.30
3. Futbol	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50
4. Beisbol	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50
5. Básquetbol	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50
6. Voleibol	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50

PROYECTO DE LEY

7. Ciclismo	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50
8. Natación	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50
9. Taekwondo (Tae Kwan Do) y Mu Do Kwan	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50
10. Atletismo, Triatlones, Duatlones, Pentatlones	
a) Amateur	869.40
b) Profesional	3,449.50
11. Carrera de Caballos	4,289.90
12. Torneo de cacería deportiva (previa acreditación de licencia)	3,449.50
Recreativos y Populares	
1. Ferias.	
a) Comerciales	973.50
b) De empleo	647.50
c) Del libro	647.50
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	360.20
4. Tardeadas, disco	575.40
5. Bailes públicos	
No masivos (aforo menor o igual a 500 personas)	2,072.50
Masivos (aforo mayor o igual a 501 hasta 2,500 personas)	7,390.20
Masivos (aforo mayor o igual a 2,501 hasta 10,000 personas)	8,911.80
Masivos (aforo mayor o igual a 10,001 personas)	10,868.00
6. Juegos mecánicos	25,460.50
7. Circos	5,013.80
8. Kermesse	506.60
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	3,868.10

PROYECTO DE LEY

10. Carnaval	N/A
11. Variedad Ocasional	240.80
12. Concierto	4,134.50
13. Degustaciones (Venta de bebidas alcohólicas por evento)	4,742.40
14. Promociones y Aniversarios	501.40
15. Música en Vivo	508.20
16. Corrida de Toros	1,976.90
17. Charreada	1,260.60
18. Rodeo baile	5,216.60
19. Jaripeo	1,260.60
20. Juegos permitidos temporales (rayuela, domino, ajedrez, póker)	1,029.40
21. Presentación de artistas	4,134.60
22. Rifas	1,287.00
23.Torneo de Gallos/Peleas de Gallos	3,449.50

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 40.50 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	36.55
Toma en predio baldío	Toma	36.55
Toma en construcción	Toma	161.25
Agua potable en bloque habitacional	M^3	9.06

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,654.17
Comercial	Toma	2,756.94
Público	Toma	1,654.17
Industrial	Toma	3,341.43

PROYECTO DE LEY

Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,654.17

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	802.27
Comercial	Toma	1,670.70
Público	Toma	802.27
Industrial	Toma	2,339.27
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	802.27

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	150.96
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	467.99
Reposición de contrato	Trámite	301.21
Baja del padrón de usuarios	Trámite	501.76
Constancias de no adeudo	Trámite	129.85
Constancias de no servicio	Trámite	250.19
Copia de recibo de pago	Trámite	250.19

PROYECTO DE LEY

Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	17.24
Notificaciones en general	Documento	83.40
Impresión de estado de cuenta	Documento	83.40
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	17.24
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	827.08
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	729.90
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	96.49

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	616.30
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	587.53
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,204.49
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	616.30
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	588.20
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,204.49

PROYECTO DE LEY

CONTRATACION DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	21,479.80
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	127,287.70

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con bomba mecánica	Jornada De 3 Hrs.	452.58
Usuario de tarifa no domestica con bomba mecánica	Jornada De 3 Hrs.	933.20
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,255.40
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,506.49

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	21.38
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	21.38
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	184.03
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	250.88
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	467.99

PROYECTO DE LEY

Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	467.99
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	275.70
Reposición de pavimento asfaltico	M3	3,697.07
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,150.43
Reposición de adoquín	M2	2,205.56
Reposición de empedrado	M2	186.11
Corte de pavimento con cortadora	ML	89.60
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	93.73
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	241.23
Renta de camión hidroneumático en un radio de 20 km	Hora	482.46
Costo por km excedente para renta de camión hidroneumático	Km	248.13
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	868.43
Reubicación de toma	Tramite	669.17

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS EN LITROS POR SEGUNDO REQUERIDOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	$ / L.P.S.	321,278.82
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S.	257,023.32
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	9,638.27

PROYECTO DE LEY

Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	16,664.36
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	33,383.19
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	33,383.19
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	11,854.88
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000m2	Estudio	16,664.36
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	33,383.19
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	33,383.19
Revisión y validación del proyecto de agua potable	$ / L.P.S.	9,638.27
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	$ / L.P.S.	12,850.83
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S.	9,638.27
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S.	12,850.83

PROYECTO DE LEY

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	
Bovino	19.60
Porcino	15.70
Caprino, ovino y equino	13.10
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza y por día. Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	
Bovino	37.90
Porcino	23.20
Caprino, ovino y equino	18.40
Inspección sanitaria por cabeza	
Bovino	22.00
Porcino	16.70
Caprino, ovino y equino	13.50
Transportación sanitaria de carne	
Bovino	46.50
Porcino	37.90
Caprino, ovino	18.40
Transportación sanitaria de carne a comunidades (costo por flete por cabeza)	
San José Atlán, la Sabinita y comunidades a distancia similar (Bovino, Porcino, Caprino, Ovino y Equino)	56.40
Bondojito, Mamithí y comunidades a distancia similar (Bovino, porcino, caprino, ovino y equino)	98.00
Zothe, Jonacapa, Llano Largo y comunidades a distancia similar (Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	220.60
Otros servicios de rastro:	
Lavado de vísceras (por cabeza).	15.70
Lavado de cabezas (semanal).	16.30
Uso de instalaciones para la matanza de ganado hecha por particulares (se cobrará por cabeza de ganado)	
Bovino	27.20

PROYECTO DE LEY

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2020-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO

Porcino	10.90
Caprino, ovino	10.90
Fierros para marcar ganado y magueyes:	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes.	166.60
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	166.60

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años.	254.90
Exhumación de restos.	679.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta.	679.00
Refrendos por inhumación cada 7 años	
Fosa Individual	338.40
Capilla y Mausoleo	644.30
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento.	601.70
Permiso para construcción de capilla individual.	503.70
Permiso para construcción de capilla familiar o mausoleo	1,103.10
Permiso para construcción de gaveta.	199.60
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente. (Cuota anual)	
Concesión	19,304.50
Refrendo	15,443.50
Otros servicios de panteones	

PROYECTO DE LEY

Búsqueda de datos en el padrón del panteón	8.90
Venta de Nicho o Restero.	633.60
Venta de urna	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz.	51.50

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	49.20
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	98.60
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	863.50
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	2,499.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular	
Auto particular.	33.50
Camioneta concesionada.	30.00
Camioneta pick up.	51.50
Camioneta de 3.5 ton. de carga.	87.00
Camión de volteo o rabón.	138.80
Vehículo superior a doble rodada.	205.80
Recepción de residuos en el relleno sanitario por pequeños, medianos y grandes generadores (por tonelada)	115.30
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	6.00
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m2	2.20
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al	

PROYECTO DE LEY

contrato o concesión correspondiente.	

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del estado familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	589.20
Reconocimiento de hijo	353.50
Registro de matrimonio	353.50
Registro de defunción	444.90
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	480.90
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	294.60
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del estado familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,474.20

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles:	
Certificación y expedición de copias	111.10
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	68.10
Expedición de constancias en general	68.10
Copia certificada del libro	69.60
Copia simple del libro	32.60

PROYECTO DE LEY

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	300.60
Certificado de no adeudo fiscal.	192.60
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	96.10
Copia simple de documento digitalizado.	19.00
Cédula Catastral	249.00
Constancia de trasmisión de ganado	16.40
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	
De 1 a 3 años	50.70
De más de 3 años a 10 años	90.70
De más de 10 años a 24 años	134.40
De más de 24 años	212.80

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Ubicación	
	Cuota fija $	Localidad	Urbano
Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	795.30	2,272.10
	Renovación	174.80	349.90
Academia de baile y danza	Apertura	1,167.30	1,751.00
	Renovación	583.60	700.40
Academia de belleza	Apertura	2,334.60	3,377.00
	Renovación	933.80	1,400.80
Aceites y lubricantes	Apertura	1,074.70	1,522.40
	Renovación	376.10	532.80
Acuario	Apertura	466.90	583.60
	Renovación	233.60	291.90
Agencia de colocación y selección de personal	Apertura	1,287.00	1,930.50
	Renovación	386.20	514.80
Agencia de periódicos y revistas	Apertura	402.10	728.20
	Renovación	120.60	218.40
Agencia de pronósticos deportivos	Apertura	1,029.50	1,930.50
	Renovación	321.80	514.80
Agencia de publicidad	Apertura	1,029.50	1,801.80
	Renovación	386.20	514.80
Agencia de viajes	Apertura	1,287.00	2,316.50

PROYECTO DE LEY

	Renovación	339.60	772.20
Agroquímicos	Apertura	965.30	2,123.50
	Renovación	321.80	386.20
Alimento para mascotas	Apertura	480.90	841.60
	Renovación	240.60	420.90
Alquiler de instrumentos, musicales luz y sonido	Apertura	1,158.40	1,286.10
	Renovación	450.40	620.80
Alquiler de lonas	Apertura	1,286.10	1,286.10
	Renovación	450.40	620.80
Alquiler de ropa	Apertura	772.20	1,158.40
	Renovación	321.80	450.40
Alquiler de transporte y acarreo de materiales de particulares	Apertura	1,590.70	2,651.20
	Renovación	530.20	639.40
Aluminio y acabados	Apertura	1,049.10	1,988.40
	Renovación	174.80	437.20
Antojitos mexicanos	Apertura	927.90	1,458.10
	Renovación	174.80	349.90
Artesanías y manualidades	Apertura	415.30	611.20
	Renovación	237.30	305.60
Artículos de cacería y pesca sin venta de cartuchos ni municiones para arma de fuego	Apertura	1,167.30	2,918.30
	Renovación	700.40	1,167.30
Artículos de piel	Apertura	516.20	1,103.10
	Renovación	154.90	331.00
Artículos esotéricos	Apertura	1,673.00	2,316.50
	Renovación	514.80	772.20
Artículos para fiesta	Apertura	490.30	980.60
	Renovación	306.40	490.30
Auto lavado y engrasado	Apertura	874.40	1,325.60
	Renovación	174.80	349.90
Bazar	Apertura	514.80	1,287.00
	Renovación	321.80	339.60
Bisutería	Apertura	466.90	700.40
	Renovación	233.60	303.50
Bodegas, distribuidores y fabricantes que no enajenan o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	6,627.90	19,883.60
	Renovación	3,314.00	6,627.90
Boutique	Apertura	1,029.50	1,673.00
	Renovación	339.60	489.10
Bufete y despacho jurídico	Apertura	1,158.40	1,544.30
	Renovación	386.20	514.80
Cafetería y fuente de sodas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,060.40	1,458.10
	Renovación	331.40	464.00
Calentadores solares	Apertura	1,673.00	2,831.30
	Renovación	900.90	965.30
Explotación, extracción y venta de materiales pétreos (incluida la cantera)	Apertura	1,988.40	2,651.20
	Renovación	530.20	662.90
Escuela de computación	Apertura	1,415.70	2,316.50
	Renovación	386.20	514.80

PROYECTO DE LEY

Carnicerías	Apertura	1,049.10	2,253.40
	Renovación	174.80	524.70
Carpintería	Apertura	489.20	1,590.70
	Renovación	305.60	322.40
Caseta telefónica	Apertura	927.90	1,458.10
	Renovación	174.80	349.90
Centro de copiado	Apertura	927.90	1,590.70
	Renovación	174.80	349.90
Centro recreativo (balnearios)	Apertura	7,721.70	16,730.60
	Renovación	2,573.90	7,721.70
Centros deportivos sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,358.50	2,717.00
	Renovación	407.60	875.10
Cerrajería	Apertura	490.30	735.50
	Renovación	306.40	490.30
Churrería	Apertura	671.60	1,108.20
	Renovación	313.40	387.90
Ciber - café sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,060.40	1,590.70
	Renovación	198.30	398.50
Cines y teatros	Apertura	17,482.60	56,386.40
	Renovación	8,616.20	17,232.50
Club nutricional	Apertura	841.60	1,202.40
	Renovación	240.60	300.50
Cocina, fonda, lonchería, cenadurías sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,049.10	1,723.20
	Renovación	262.20	437.20
Colocación de uñas	Apertura	1,086.80	1,630.20
	Renovación	326.00	489.10
Consolas de videojuego	Apertura	980.60	1,470.80
	Renovación	306.40	429.00
Consultorio médico	Apertura	1,060.40	1,590.70
	Renovación	397.80	639.40
Cremería y salchichería	Apertura	1,049.10	1,590.70
	Renovación	397.80	530.20
Depósito y comercio de refrescos	Apertura	5,796.60	5,796.60
	Renovación	1,656.10	1,825.80
Desechos industriales	Apertura	1,060.40	1,325.60
	Renovación	596.40	662.90
Despacho de arquitectos e ingenieros	Apertura	1,158.40	1,544.30
	Renovación	386.20	514.80
Despachos de servicios profesionales (excepto arquitectura e ingeniería)	Apertura	1,029.50	1,544.30
	Renovación	386.20	643.50
Dulcerías	Apertura	596.40	1,060.40
	Renovación	174.80	437.20
Elaboración de conservas	Apertura	355.90	978.30
	Renovación	237.30	489.20
Escuela de artes marciales	Apertura	1,751.00	2,101.10
	Renovación	466.90	1,167.30
Establecimiento de venta de artículos por	Apertura	1,801.80	2,123.50

PROYECTO DE LEY

catálogo	Renovación	772.20	1,029.50
Establecimiento de venta de instrumentos musicales	Apertura	784.50	1,286.10
	Renovación	450.40	562.60
Establecimientos electrodomésticos	Apertura	1,641.20	1,809.20
	Renovación	631.30	662.90
Estética veterinaria	Apertura	910.70	1,412.80
	Renovación	318.40	494.50
Estudio fotográfico	Apertura	772.20	1,696.70
	Renovación	254.60	424.50
Expendio de carnitas y chicharrones	Apertura	1,893.60	3,156.20
	Renovación	631.30	631.30
Expendio de dulces al mayoreo y menudeo	Apertura	1,029.50	2,573.90
	Renovación	321.80	2[illegible]
Expendio de hielo	Apertura	1,225.70	2[illegible]
	Renovación	429.00	5[illegible]
Expendio de huevo	Apertura	902.00	1[illegible]
	Renovación	270.70	4[illegible]
Farmacia veterinaria	Apertura	927.90	1[illegible]
	Renovación	464.00	5[illegible]
Farmacia, botica, perfumería y regalos	Apertura	1,824.30	2,584.90
	Renovación	795.30	1,126.70
Ferretería	Apertura	1,988.40	2,850.10
	Renovación	530.20	662.90
Florería	Apertura	1,018.60	1,697.60
	Renovación	169.70	339.60
Forrajera y veterinaria	Apertura	1,049.10	2,253.40
	Renovación	174.80	437.20
Frutería y verdulería	Apertura	795.30	1,193.10
	Renovación	331.40	503.70
Funerarias	Apertura	1,988.40	6,627.90
	Renovación	662.90	1,156.90
Gases industriales, medicinales, venta	Apertura	2,187.20	2,452.30
	Renovación	662.90	729.20
Gimnasio	Apertura	1,018.60	1,673.00
	Renovación	169.70	339.60
Guardería particular	Apertura	1,994.80	6,113.00
	Renovación	1,029.50	1,737.40
Hamburguesas y hot dogs	Apertura	899.80	1,415.00
	Renovación	269.50	424.40
Herrerías	Apertura	900.90	1,544.30
	Renovación	169.70	339.60
Imprenta	Apertura	772.20	1,158.40
	Renovación	192.50	386.20
Instalación de accesorios para automóviles	Apertura	735.50	1,286.10
	Renovación	321.80	562.60
Joyería	Apertura	643.50	1,696.70
	Renovación	321.80	339.60

PROYECTO DE LEY

Jugos, licuados y ensaladas	Apertura	597.70	12,117.80
	Renovación	179.30	374.90
Lencería y corsetería	Apertura	987.30	1,604.10
	Renovación	325.70	469.00
Librerías	Apertura	734.30	1,223.50
	Renovación	161.20	322.40
Lote de autos usados	Apertura	9,008.70	10,295.80
	Renovación	4,504.50	4,504.50
Madererías	Apertura	1,018.60	2,187.90
	Renovación	254.60	509.30
Mantenimiento de televisores y similares	Apertura	978.30	1,630.40
	Renovación	367.20	535.00
Maquiladoras	Apertura	5,836.50	11,673.20
	Renovación	2,918.30	5,836.50
Masajistas	Apertura	1,187.60	1,979.50
	Renovación	593.20	1,187.20
Material eléctrico	Apertura	1,578.20	3,156.20
	Renovación	504.90	946.80
Materiales para la construcción	Apertura	2,272.40	4,544.90
	Renovación	631.30	1,262.50
Mensajería	Apertura	1,848.30	2,773.00
	Renovación	739.00	1,109.30
Mercería y bonetería	Apertura	499.20	1,590.70
	Renovación	305.60	322.40
Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	662.90	1,325.60
	Renovación	174.80	397.80
Renta o venta de mobiliario para fiesta	Apertura	1,287.00	1,801.80
	Renovación	386.20	514.80
Molino y comercio de chiles secos, granos, semillas, especies y materias primas	Apertura	946.80	1,893.60
	Renovación	315.60	631.30
Molinos de nixtamal	Apertura	378.10	503.80
	Renovación	166.10	314.80
Mosaicos, monumentos y lápidas	Apertura	721.50	961.80
	Renovación	300.50	300.50
Mueblerías	Apertura	1,673.00	2,206.00
	Renovación	643.50	836.50
Mueblerías rústicas	Apertura	1,167.30	1,634.20
	Renovación	408.60	653.80
Paleterías, neverías, raspados	Apertura	1,049.10	3,314.00
	Renovación	174.80	530.20
Panadería	Apertura	1,262.50	2,319.90
	Renovación	378.80	530.20
Papelería	Apertura	795.30	1,590.70
	Renovación	174.80	349.90
Pastelería	Apertura	1,262.50	2,319.90
	Renovación	378.80	530.20
Pastes	Apertura	927.90	1,325.60

PROYECTO DE LEY

	Renovación	174.80	349.90
Peletería	Apertura	514.80	1,287.00
	Renovación	169.70	339.60
Peluquería y estética	Apertura	643.50	1,544.30
	Renovación	169.70	339.60
Pescados y mariscos en crudo	Apertura	1,225.40	2,083.40
	Renovación	367.30	624.90
Pintura e impermeabilizantes	Apertura	1,223.00	1,923.50
	Renovación	262.20	524.70
Pinturas automotrices	Apertura	1,399.30	2,798.50
	Renovación	363.80	727.60
Pisos y recubrimientos	Apertura	1,049.10	1,723.20
	Renovación	174.80	
Pizzerías sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,049.10	690.70
	Renovación	174.80	349.90
Plafones venta y colocación	Apertura	994.20	2,386.00
	Renovación	400.00	994.30
Plásticos	Apertura	478.20	926.40
	Renovación	143.50	287.00
Plomería	Apertura	979.00	1,2
	Renovación	244.40	314.80
Pollería	Apertura	662.90	1,060.40
	Renovación	174.80	349.90
Productos de belleza y cosmetología	Apertura	514.80	1,287.00
	Renovación	321.80	339.60
Productos de limpieza y/o jarcería	Apertura	514.60	1,286.80
	Renovación	154.30	385.80
Productos naturistas	Apertura	1,060.40	1,723.20
	Renovación	331.40	530.20
Quiropráctico	Apertura	1,029.50	1,544.30
	Renovación	386.20	514.80
Refacciones y accesorios para motocicletas	Apertura	999.90	1,630.20
	Renovación	299.90	489.10
Regalos, novedades y juguetes	Apertura	978.10	1,673.00
	Renovación	321.80	339.60
Renta de inflables	Apertura	1,673.00	1,866.10
	Renovación	707.90	900.90
Contratación de servicio de sanitarios particulares	Apertura	1,930.50	2,123.50
	Renovación	772.20	1,222.70
Reparación de máquinas de coser eléctricas y mecánicas	Apertura	413.00	641.20
	Renovación	123.90	192.40
Reparadora de calzado	Apertura	489.20	978.30
	Renovación	305.60	322.40
Rosticerías	Apertura	1,049.10	1,458.10
	Renovación	174.80	349.90
Rótulos y publicidad	Apertura	1,018.60	1,608.70
	Renovación	339.60	339.60

PROYECTO DE LEY

Salón y jardín de fiesta sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,677.00	7,721.70
	Renovación	1,838.50	2,573.90
Sastrería	Apertura	489.20	733.20
	Renovación	305.60	322.40
Sex shop	Apertura	1,630.20	2,499.60
	Renovación	489.10	749.90
Sombrerería	Apertura	611.20	1,590.70
	Renovación	305.60	322.40
Suplementos alimenticios	Apertura	594.50	1,065.10
	Renovación	178.30	319.60
Talabartería	Apertura	1,066.10	[illegible]
	Renovación	355.40	605.90
Tabiquería y ladrillera	Apertura	978.10	[illegible]
	Renovación	293.40	[illegible]
Taller de bicicletas	Apertura	611.20	[illegible]
	Renovación	305.60	[illegible]
Taller de electrodomésticos y línea blanca	Apertura	933.80	[illegible]
	Renovación	466.90	[illegible]
Taller de mofles y/o radiadores	Apertura	1,522.40	1,684.70
	Renovación	279.90	559.70
Taller de motocicletas	Apertura	999.90	1,630.20
	Renovación	299.90	489.10
Taller mecánico	Apertura	1,018.60	1,673.00
	Renovación	169.70	339.60
Taller de relojería	Apertura	611.20	1,223.50
	Renovación	305.60	322.40
Talleres electrónicos	Apertura	1,018.60	1,673.00
	Renovación	169.70	339.60
Tapicería	Apertura	858.00	1,287.00
	Renovación	429.00	514.80
Taquerías	Apertura	795.30	1,590.70
	Renovación	174.80	524.70
Telas y blancos	Apertura	583.60	1,050.50
	Renovación	291.90	350.20
Temazcal	Apertura	489.10	1,065.10
	Renovación	146.70	319.60
Tienda de arte	Apertura	612.90	1,930.50
	Renovación	306.40	900.90
Tienda de deportes	Apertura	700.40	1,751.00
	Renovación	350.20	583.60
Tienda de mascotas y accesorios	Apertura	754.10	1,376.90
	Renovación	377.00	550.70
Tintorería	Apertura	858.00	1,673.00
	Renovación	429.00	514.80
Tlapalería	Apertura	1,049.10	1,723.20
	Renovación	349.90	596.40
Venta de tornillos y birlos	Apertura	1,050.50	1,400.80

PROYECTO DE LEY

	Renovación	350.20	466.90
Torno y soldadura	Apertura	2,334.60	3,501.90
	Renovación	583.60	1,400.80
Tortillas hechas a mano	Apertura	309.60	433.50
	Renovación	123.80	185.70
Tortillería a maquina	Apertura	1,036.50	2,225.20
	Renovación	172.90	431.20
Venta de barbacoa	Apertura	1,335.10	1,937.00
	Renovación	467.00	867.10
Venta de desechable y plástico	Apertura	1,041.90	1,961.00
	Renovación	306.40	490.30
Venta de mariscos	Apertura	1,262.50	2,146.10
	Renovación	315.60	631.30
Venta de pollo vivo o procesado	Apertura	1,893.60	2,524.90
	Renovación	631.30	1,010.00
Venta de pollos asados	Apertura	1,010.00	1,388.60
	Renovación	429.30	642.80
Venta de productos de cantera	Apertura	1,412.80	1,956.20
	Renovación	423.90	884.70
Veterinaria	Apertura	2,518.70	3,314.00
	Renovación	331.40	530.20
Video club	Apertura	831.70	1,834.70
	Renovación	415.30	489.20
Vidriería y cristalería	Apertura	1,225.70	2,252.30
	Renovación	514.80	514.80
Vivero e Invernadero	Apertura	900.90	2,059.20
	Renovación	169.70	339.60
Vulcanizadora	Apertura	735.50	858.00
	Renovación	367.70	429.00
Zapatería	Apertura	643.50	1,696.70
	Renovación	321.80	339.60
Carnes asadas	Apertura	755.50	1,051.30
	Renovación	226.70	315.40
Forrajera	Apertura	755.50	1,625.00
	Renovación	141.60	283.20
Uniformes de seguridad	Apertura	710.60	1,065.90
	Renovación	141.10	329.20
Oficina de trámites administrativos	Apertura	1,406.40	2,344.00
	Renovación	429.50	716.30

Giros Especiales	Cuota fija $	CUOTA ANUAL
Artículos de cacería y pesca con venta de cartuchos para arma de fuego (previa aprobación por SEDENA)	Apertura	5,542.70
	Renovación	1,939.90
Agencia de modelos	Apertura	1,930.50
	Renovación	643.50
Agencia de motocicletas	Apertura	3,064.30

PROYECTO DE LEY

	Renovación	1,532.20
Agencia de repartidores a domicilio.	Apertura	6,955.50
	Renovación	2,249.70
Purificadora de agua	Apertura	4,639.60
	Renovación	662.80
Aparatos y artículos ortopédicos	Apertura	1,873.50
	Renovación	843.00
Aseguradora	Apertura	7,498.90
	Renovación	2,249.70
Auto cinema	Apertura	2,798.50
	Renovación	1,399.30
Bancos	Apertura	53,022.90
	Renovación	13,899.50
Baños públicos	Apertura	4,253.80
	Renovación	1,208.50
Caja popular, caja de ahorro y sociedad cooperativa	Apertura	39,767.20
	Renovación	11,267.50
Casa de cambio de divisas	Apertura	39,767.20
	Renovación	11,267.50
Casa de empeño	Apertura	26,511.40
	Renovación	6,627.80
Casa de huéspedes o pensiones	Apertura	10,074.30
	Renovación	1,590.70
Centro cambiario	Apertura	6,011.20
	Renovación	1,502.30
Centro de especialidades médicas	Apertura	13,476.30
	Renovación	4,673.20
Centro de tratamiento para adicciones	Apertura	6,727.60
	Renovación	3,058.20
Centro de verificación	Apertura	2,831.30
	Renovación	900.90
Centros acuáticos	Apertura	4,902.70
	Renovación	3,064.30
Clínica quirúrgica de especialidades médicas	Apertura	26,952.60
	Renovación	9,346.50
Confección de blancos	Apertura	1,930.50
	Renovación	643.50
Confección y venta de ropa	Apertura	2,316.50
	Renovación	900.90
Constructoras	Apertura	132,557.30
	Renovación	33,139.40
Consultorio de podología	Apertura	1,544.30
	Renovación	462.90
Consultorio dental	Apertura	1,544.30
	Renovación	462.90
Consultorio oftalmológico	Apertura	1,544.30
	Renovación	462.90

PROYECTO DE LEY

Crematorio	Apertura	18,034.70
	Renovación	12,022.40
Deposito o almacenaje de material reciclable	Apertura	2,356.40
	Renovación	1,412.70
Deshuesadero	Apertura	22,388.10
	Renovación	8,955.20
Diseño de interiores, gráfico e industrial	Apertura	1,801.80
	Renovación	579.00
Distribuidor y bodega de refrescos	Apertura	43,731.80
	Renovación	13,119.30
Edición de periódicos	Apertura	1,158.40
	Renovación	514.80
Enseñanza de idiomas	Apertura	3,217.60
	Renovación	772.20
Enseñanza nivel medio y superior particulares	Apertura	16,730.60
	Renovación	4,504.90
Enseñanza preescolar, primaria, secundarias particulares	Apertura	2,869.70
	Renovación	2,573.00
Escuela canina	Apertura	3,412.80
	Renovación	494.50
Escuela de box y lucha	Apertura	1,934.60
	Renovación	430.30
Escuela de equitación	Apertura	1,454.60
	Renovación	430.30
Escuela de jinetes	Apertura	1,956.20
	Renovación	684.70
Establecimiento de venta de autopartes usadas	Apertura	1,930.50
	Renovación	1,158.40
Establecimiento venta de telefonía	Apertura	3,861.00
	Renovación	1,930.50
Estética canina	Apertura	1,412.80
	Renovación	494.50
Fábrica de block	Apertura	1,988.10
	Renovación	1,060.00
Fábrica de cemento	Apertura	271,700.00
	Renovación	271,700.00
Industrialización de mármol y granito	Apertura	1,930.10
	Renovación	578.70
Financiera	Apertura	38,441.50
	Renovación	10,737.20
Consultorio de fisioterapeuta	Apertura	1,544.30
	Renovación	462.90
Gasera estación de servicio, distribución de gas LP con o sin centro de carburación	Apertura	25,185.40
	Renovación	7,953.40
Gasera, bodega y distribuidora de cilindros	Apertura	13,254.90
	Renovación	3,976.70
Gasolinera	Apertura	34,464.20

PROYECTO DE LEY

	Renovación	27,571.90
Campamentos de lujo (hospedaje para acampar al aire libre, con todos los lujos de un hotel cinco estrellas)	Apertura	4,890.60
	Renovación	1,711.70
Hoteles y moteles sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	27,837.00
	Renovación	5,964.20
Industria de la transformación	Apertura	30,642.00
	Renovación	15,688.70
Inmobiliaria	Apertura	13,585.00
	Renovación	4,075.50
Laboratorios clínicos	Apertura	3,314.00
	Renovación	662.70
Laminadora y venta de cantera	Apertura	8,151.00
	Renovación	2,852.90
Lavandería	Apertura	1,223.50
	Renovación	427.60
Llantera	Apertura	6,434.80
	Renovación	3,217.50
Local de cajero automático	Apertura	10,099.30
	Renovación	1,413.70
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sus periféricos	Apertura	1,287.60
	Renovación	386.20
Maquinaria para la construcción y de uso agrícola (venta y/o renta)	Apertura	3,515.00
	Renovación	1,325.40
Gestoría de visas	Apertura	2,332.90
	Renovación	713.10
Operadora turística	Apertura	1,222.70
	Renovación	643.50
Óptica	Apertura	1,673.00
	Renovación	514.80
Paquetería	Apertura	3,702.40
	Renovación	1,727.80
Pensión canina y gatuna	Apertura	1,412.80
	Renovación	494.50
Plaza comercial	Apertura	21,156.80
	Renovación	9,520.50
Posada u hostal	Apertura	13,606.30
	Renovación	3,358.20
Cabañas	Apertura	13,830.60
	Renovación	3,413.60
Producción de videos y material audiovisual	Apertura	1,158.40
	Renovación	514.80
Radiología y ultrasonido	Apertura	6,629.50
	Renovación	1,988.80
Recicladoras	Apertura	3,501.90
	Renovación	1,751.00
Refaccionaria	Apertura	4,289.90
	Renovación	1,348.30

PROYECTO DE LEY

Refaccionaria diesel	Apertura	4,504.50
	Renovación	1,415.70
Refaccionaria maquinaria pesada	Apertura	5,147.80
	Renovación	2,573.90
Reparación y accesorios para celular	Apertura	1,943.30
	Renovación	971.60
Servicio de fumigación y sanitización	Apertura	2,717.00
	Renovación	951.00
Servicio de grúa y corralón	Apertura	17,509.70
	Renovación	8,754.90
Servicio de transporte privado para recorridos turísticos	Apertura	18,512.20
	Renovación	8,456.40
Servicio de transporte privado para el traslado de trabajadores de empresas o industrias	Apertura	4,809.60
	Renovación	1,711.70
Servicio notarial	Apertura	9,008.70
	Renovación	4,504.50
Suministro de bufetes y banquetes para eventos especiales y contratación de servicios de alimentos	Apertura	684.70
	Renovación	342.10
Taller de alineación y balanceo	Apertura	2,918.30
	Renovación	1,167.30
Taller de hojalatería y pintura	Apertura	1,158.40
	Renovación	514.80
Tatuajes	Apertura	1,673.00
	Renovación	643.50
Telecomunicaciones (servicio de cable e internet)	Apertura	8,423.50
	Renovación	4,118.20
Terapia ocupacional y de lenguaje	Apertura	1,712.70
	Renovación	489.20
Terminal de autobuses	Apertura	10,295.80
	Renovación	4,504.50
Tienda departamental sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	32,958.30
	Renovación	12,801.50
Extracción de material para la construcción	Apertura	1,649.80
	Renovación	796.10
Gotcha	Apertura	1,254.00
	Renovación	324.00
Hospedaje rural	Apertura	4,890.60
	Renovación	1,467.20
Pista de karts	Apertura	1,410.80
	Renovación	407.60
Explotación, extracción y transportación de materiales pétreos		
Hasta 1000 M2		24,525.70
		14,960.68
De 1001 a 5000 M2		49,051.40
		29,921.35
De 5001 a 15000 M2		93,643.50

PROYECTO DE LEY

		57,122.54
De 15,000 a 30,000 M2		182,829.70
		111,526.12
De 30,001 M2 a 95,000		272,011.90
		165,927.26
Más de 95,001 M2		193,128.44
		199,516.75
Bodega, distribuidores y fabricantes que no enajenan o expendan bebidas alcohólicas		
Hasta 1,000 M2		19,027.40
		11,606.71
De 1,001 A 5,000 M2		30,443.84
		18,570.74
De 5,001 a 15,000 M2		48,710.14
		29,713.19
De 15,001 a 30,000 M2		77,936.23
		47,541.10
De 30,001 a 95,000 M2		124,697.97
		76,065.76
Más de 95,000 M2		199,516.75
		121,705.22
Desechos industriales con costo de apertura		
Hasta 1,000 M2		1,268.50
		773.79
De 1,001 a 5000 M2		2,029.60
		1,238.06
De 5001 a 15,000 M2		3,247.36
		1,980.89
De 15,001 a 30,000 M2		5,195.78
		3,169.42
De 30,001 a 95,000 M2		8,313.24
		5,071.08
Más de 95,000 M2		8,313.24
		5,071.08
Establecimientos comerciales e industriales de Fabrica de cemento		
De 1 m2 hasta 50 m2		
De 51 m2 hasta 250 m2		16.72
De 251 m2 hasta 500 m2		14.63
De 501 m2 hasta 1,000 m2		12.54
De 1,001 m2 hasta 5,000 m2		10.45
De 5,001 m2 hasta 10,000 m2		8.36
De 10,001 m2 hasta 50,000 m2		5.22
De 50,001 m2 hasta 100,000 m2		1.25
De 100,001 m2 en adelante		0.73
		0.33

PROYECTO DE LEY

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija $	Urbano	Rural
Abarrotes con venta de cerveza	Apertura	3,803.80	1,630.20
	Renovación	1,141.10	489.10
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	Apertura	7,289.80	2,651.20
	Renovación	1,060.40	530.20
Tiendas de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	29,162.60	19,220.50
	Renovación	14,581.40	14,581.40
Tienda departamental	Apertura	34,109.90	16,810.90
	Renovación	13,248.50	7,113.30

Giros Especiales	Cuota fija $	Cuota anual
Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas al mayoreo	Apertura	33,139.40
	Renovación	14,581.40
Bar y cantina	Apertura	27,026.20
	Renovación	5,791.40
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,434.80
	Renovación	1,930.50
Bodega de distribución de bebidas alcohólicas	Apertura	45,043.70
	Renovación	7,078.30
Café bar	Apertura	10,604.60
	Renovación	2,253.40
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	5,510.10
	Renovación	1,271.60
Centro botanero	Apertura	19,883.60
	Renovación	1,988.40
Centro nocturno	Apertura	100,383.20
	Renovación	16,730.60
Centros deportivos con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	25,094.20
	Renovación	5,790.40

PROYECTO DE LEY

Cervecería	Apertura	19,490.70
	Renovación	4,497.20
Cocina, fonda, loncheria, taqueria o cenaduria con venta de cerveza con alimentos	Apertura	3,607.00
	Renovación	1,202.40
Depósito de cerveza	Apertura	15,443.50
	Renovación	5,147.80
Discoteca	Apertura	27,026.20
	Renovación	2,831.30
Expendio de barbacoa con venta de cerveza	Apertura	2,119.30
	Renovación	635.80
Expendio de carnitas, chicharrón y venta de cerveza	Apertura	16,039.80
	Renovación	6,415.90
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	27,837.00
	Renovación	3,965.10
Jardín de eventos con bebidas alcohólicas	Apertura	20,520.70
	Renovación	6,050.20
Jardín de eventos y restaurante con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	28,881.70
	Renovación	8,664.50
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	13,346.90
	Renovación	4,338.70
Pescados y mariscos con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	26,382.10
	Renovación	7,914.60
Pulquería y piquería	Apertura	3,217.60
	Renovación	1,158.40
Restaurant con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	27,174.30
	Renovación	2,783.80
Rodeo disco	Apertura	24,452.30
	Renovación	2,573.90
Venta de bebida alcohólica denominada carnaval	Apertura	1,225.70
	Renovación	612.90
Vinatería	Apertura	14,156.60
	Renovación	5,147.80
Micheladas para llevar	Apertura	1,224.70
	Renovación	612.40
Autoservicio con venta de bebidas en botella cerrada	Apertura	47,720.30
	Renovación	15,906.90
Salón de eventos públicos y sociales con venta de vinos y licores al copeo	Apertura	20,691.00
	Renovación	6,792.50

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m2)		

PROYECTO DE LEY

En lamina. (Anual por m2).	412.44	206.17
En lona. (Anual por m2).	412.44	206.17
En acrílico (anual por m2).	412.44	206.17
En piedra o similar (anual por m2).	419.50	209.75
En latón (anual por m2)	419.50	209.75
Publicidad (de menos de 15.00 m2)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	206.17	103.68
Publicidad en madera (anual por m²)	206.17	103.68
Publicidad en manta o lona (anual por m²)	206.17	103.68
Publicidad en acrílico (anual por m²)	206.17	103.68
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	154.33	51.62
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	154.33	51.62
Publicidad en piedra o similar (anual por m²)	209.75	105.42
Publicidad en latón (anual por m²)	209.75	105.42
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	154.33	51.62
Publicidad en elementos inflables por día	154.33	N/A
Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por unidad) (por metro lineal) (por día)	13.04	N/A
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías	192.36	N/A

PROYECTO DE LEY

correspondientes)		
Publicidad temporal en anuncios adosados (por m²) (por mes) y por no más de 90 días	240.18	N/A
Publicidad en anuncio en techo o marquesina (de menos de 20 m²) (anual)	192.36	144.54
Publicidad en anuncio en techo o marquesina (de 20 hasta 63 m²) (por m²) (anual)	360.82	336.91
Publicidad en anuncio en techo o marquesina (de más 63 m²) por m² (anual)	384.73	360.82
Publicidad en anuncio en tapiales (por m²)	384.73	N/A
Publicidad en anuncio en vallas publicitarias (de menos de 9 m²) (por m²)	341.26	292.35
Publicidad en anuncio en vallas publicitarias (de 9 hasta 15 m²) (por m²)	384.73	331.47
Publicidad en anuncio en vallas publicitarias (de más 15 m²) (por m²)	399.94	351.04
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	35.43	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	35.43	N/A
Publicidad en posters no mayores a 1.5 m2 (por pieza, temporal o durante 1 mes)	35.86	N/A
Publicidad en perifoneo (por día)	43.47	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	175.84	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

PROYECTO DE LEY

Publicidad en toldo en material de lona o tela (Anual por m2)	154.33	51.73

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura.	2,773.00
Por renovación.	1,109.20
Por cada 10 cajones adicionales.	419.60
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura.	1,848.20
Por renovación.	739.00
Por cada 10 cajones adicionales.	297.40
Pensiones de transporte (tráileres, camiones y pipas):	
Por apertura.	5,719.90
Por renovación.	1,271.20

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	
Casa Habitación Popular	248.90
Casa Habitación Social	292.40
Casa Habitación Medio	389.10
Residencial	486.90
Comercio	407.40
Industria	1,620.20
Constancia de número oficial.	323.60
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	100.50

PROYECTO DE LEY

Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	355.40
Geo-referenciación con GPS	268.70
Constancia de Derecho de Preferencia	350.00
Impresión de señalética 40x20 c/u	370.00
Impresión de señalética 61x61 c/u	700.00
Impresión de señalética 1.50x50 c/u	1,300.00
Impresión de señalética 71x71 c/u	900.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.	
Hasta 5,000 m².	1,946.40
De 5,001 hasta menos de 10,000 m².	2,920.30
De 1 a 2 has.	3,115.40
De más de 2 a 5 has.	2,142.00
De más de 5 a 10 has.	1,557.90
De más de 10 a 20 has.	1,266.10
De más de 20 a 50 has.	875.90
De más de 50 a 100 has.	584.70
De más de 100 has.	486.90

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación. Por m2.	
Hasta 150 m².	10.50
De 151 a 250 m².	9.60
De 251 a 500 m².	7.60
De 501 a 750 m².	5.40
De 751 a 1,000 m².	4.40
De 1,001 a 1,500 m².	3.20
De 1,501 a 2,000 m².	3.20

PROYECTO DE LEY

De 2,001 a 2,500 m².	2.20
Más de 2,500 m².	2.20

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico en calle.	
Por los primeros 2,000 m².	3.20
De 2,001 a 10,000 m².	2.80
De 10,001 a 50,000 m².	2.00
De 50,000 a 100,000 m².	0.80

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales.	301.60
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	701.10
Asignación de clave catastral	287.20

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Realización de avalúos catastrales.	671.60
Expedición de avaluo catastral.	385.80
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	155.40
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	155.40
Por reposición de avalúo catastral vigente.	176.10
Por cada visita adicional subsecuente para predio oculto y/o título de propiedad	158.10

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

PROYECTO DE LEY

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija $
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	

PROYECTO DE LEY

Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija $
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A

PROYECTO DE LEY

Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P. .	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
1) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
2) Prórrogas	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

PROYECTO DE LEY

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Casa Habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.	34.03
Fraccionamiento habitacional económico.	32.82
Fraccionamiento habitacional popular.	32.82
Fraccionamiento habitacional de interés social.	34.03
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	41.51
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	51.71
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	60.60
Fraccionamiento campestre.	41.51
Comercial y/o de servicios:	
Comercial:	
Fraccionamiento habitacional económico.	63.12
Fraccionamiento habitacional popular.	63.12
Fraccionamiento habitacional de interés social.	63.12
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	74.54
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	78.28
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	83.33
Fraccionamiento campestre.	63.12
Servicios:	
Fraccionamiento habitacional económico.	63.12
Fraccionamiento habitacional popular.	63.12

PROYECTO DE LEY

Fraccionamiento habitacional de interés social.	63.12
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	74.42
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	113.62
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	127.46
Fraccionamiento campestre.	113.62
Gasolineras:	
Fraccionamiento habitacional económico.	113.57
Fraccionamiento habitacional popular.	113.57
Fraccionamiento habitacional de interés social.	113.57
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	113.57
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	113.57
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	147.65
Rural.	126.15
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico.	10,820.40
Fraccionamiento habitacional popular.	11,803.95
Fraccionamiento habitacional de interés social.	12,787.29
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	13,671.51
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	14,755.48
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	15,738.93
Rural.	9,836.95
Antena de proveedor de internet inalámbrico con fines de lucro.	8,616.06
Repetidor de radio, telefonica celular, t.v., comunicación e internet (telecomunicaciones)	N/A
Rural	9,000.00

PROYECTO DE LEY

Urbano	10,000.00
Industriales:	
Microindustria.	99.09
Pequeña Industria.	106.04
Mediana Industria.	116.13
Gran Industria.	137.55

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros.	30%
Techado en muros existentes sin acabados.	15%
Obra Negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos.	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material.	20%
Acabados	40%

	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas.	32.29
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	13.03
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	365.15
Interés medio y rural turístico.	562.44
Residencial alto, medio y campestre.	749.66
Edificios.	936.74
Edificios industriales.	1,123.94

PROYECTO DE LEY

Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico.	N/A
Residencial alto, medio y campestre.	N/A
Edificios.	N/A
Edificios industriales.	N/A
Autorización para apertura o modificación de puertas y ventanas en fachadas	500.00

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija $
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.
Reimpresión o emisión de nueva licencia por cambios:	
Reimpresión de licencia emitida	250.00
Emisión de nueva licencia por corrección de datos a solicitud del interesado	400.00

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura y de 1.00 a 5.00 metros de longitud (por metro lineal).	3.46
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 5.00	6.92

PROYECTO DE LEY

metros de longitud (por metro lineal).	
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	29.97
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12.00 metros de longitud (por metro lineal)	7.00
Autorización para la construcción de bardas de hasta 2.40 mts. de altura y de más de 12.00 metros de longitud (por metro lineal)	12.00
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12.00 metros de longitud (por metro lineal).	14.00
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. de altura y de más de 12.00 metros de longitud (por metro lineal).	20.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	19.60
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia por la construcción de banqueta. (por m2)	6.92
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	10.09
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m²)	20.20

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija $

PROYECTO DE LEY

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo (por metro lineal) excepto industrial	10.09
Canalización industrial en todo tipo de terreno (por metro lineal)	50.49
Permiso para apertura de calles y banquetas para la conexión de servicios básicos	N/A
Hasta 2.00 metros lineales	200.00
Más de 2.01 metros lineales	550.00

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual):	
Titulados con registro.	822.60
Pasantes con registro para trámites de hasta 25 m^2 de construcción.	721.50
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual).	516.20

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $ Sin construcción	**Cuota fija $ Con construcción**
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de		

PROYECTO DE LEY

acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	348.40
Revisión de documentos diversos.	262.30
Reposición de documentos emitidos.	263.40
Placa de construcción.	151.50
Aviso de terminación de obra.	622.80
Por entrega recepción de fraccionamientos: De 1 a 20 lotes por cada uno	1,748.10
Por entrega recepción de fraccionamientos: De 21 a 50 lotes por cada uno	1,930.80
Por entrega recepción de fraccionamientos: De 51 en adelante por cada uno	2,085.60
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,398.40

PROYECTO DE LEY

Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	348.50
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	348.50

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	94.60
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	142.30
Residencial alto	189.10
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	189.10

PROYECTO DE LEY

De 31 a 120 m² de construcción	283.60
De más de 120 m² de construcción	378.20
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	94.60
De 31 a 120 m² de construcción	141.30
De más de 120 m² de construcción	189.10
Industrial	
Industrial ligera	189.10
Industrial mediana	283.60
Industrial Pesada	378.20
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A

PROYECTO DE LEY

Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	399.00
Derribo y poda de árboles en propiedad particular con maquinaria	798.50
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	159.80
Derribo de árboles regionales con diámetros mayores a 40 cm y especies no maderables regionales	3,135.00
Derribo de árboles regionales con diámetros de 25 a 39 cm y especies no maderables regionales	2,090.00
Derribo de árboles regionales con diámetro menor a 24 cm y especies no maderables regionales , así como la limpieza de terreno para uso agrícola	1,567.50
Derribo de árbol exótico (Diámetros de 30 cm en adelante)	731.50
Derribo de árbol exótico (Diámetro menor a 29 cm)	383.60
Limpieza de terreno particular con maquinaría o manual (no incluye derribo de árboles)	558.80
Opinión técnica ambiental para Licencia de Construcción	150.00
Opinión técnica ambiental para licencia de Funcionamiento Comercial	150.00

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Pensión de corralón vehículos por día.	45.00

PROYECTO DE LEY

Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	45.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	152.30
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

	Expedición	Reexpedición anual
Dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte:		
Establecimientos comerciales:		
Alimentos con venta de bebidas alcohólicas (restaurantes, fondas, loncherías, cenadurías, café-bar, restaurante-bar, bar, centro botanero o similares)	836.00	836.00
Restaurantes, cocinas, fondas (sin venta de alcohol)	543.40	543.40
Tiendas de conveniencia o de autoservicio	3,358.20	3,358.20
Balnearios, centros acuáticos y de recreación	836.00	836.00
Hoteles hasta 8 habitaciones	836.00	836.00
Hoteles de más de 8 habitaciones y menos de 24 habitaciones	1,672.00	1,672.00
Hoteles de más de 24 habitaciones	2,508.00	2,508.00
Gaseras, gasolineras y centros de carburación	3,135.00	3,135.00
Instituciones bancarias,	1,045.00	1,045.00

PROYECTO DE LEY

cajas populares, financieras o crediticias		
Centros nocturnos y discotecas	1,567.50	1,567.50
Giros no tabulados	335.90	335.90
Antenas:		
De telecomunicaciones de radio, telefonía celular, televisión y comunicación	1,567.50	1,567.50
Pirotecnia:		
Pirotecnia (previa aprobación de SEDENA) por evento	335.90	N/A
Industria:		
Industrias de más de 651 metros	7,835.80	7,835.80
Industrias de menos de 651 metros	1,567.50	1,567.50
Unidades:		
Pipas de gas L.P.	522.50	522.50
Camionetas cilindreras de gas L.P.	313.50	313.50
Escuelas:		
Escuelas particulares, estancias o guarderías	1,045.00	1,045.00
Eventos masivos (por evento):		
Afluencia hasta 499	1,149.50	N/A
Afluencia de 500 a 2,500	1,970.87	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000	3,943.83	N/A
Afluencia de 10,000 en adelante	5,914.70	N/A
Juegos mecánicos:		
Juegos mecánicos (en conjunto) por evento	522.50	N/A

	Cuota fija $
Capacitaciones en materia de protección civil:	
Capacitaciones por persona	108.70

PROYECTO DE LEY

Capacitaciones por grupo	760.80

	Cuota fija $
Servicio de ambulancia:	
Servicio de ambulancia con paramédicos para eventos masivos a petición del interesado (Fiestas patronales, carnavales, peregrinación, culturales, sociales, religiosas, jaripeos, charreadas y eventos deportivos)	1,045.00
Traslado de pacientes en ambulancia dentro del municipio (Programados)	559.70
Traslado de pacientes en ambulancia fuera del municipio (por cada km recorrido) programados	11.18

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria por m²)	14.10
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos por comercio en vehículo (tarifa diaria)	32.60
Locales situados en el interior de los mercados (Tarifa Mensual)	
Tortillería	2,000.00
Fonda	1,500.00
Chiles secos	1,500.00
Cremería	2,500.00
Pollería	2,500.00
Ropa	1,500.00
Accesorios y regalos	1,500.00
Locales situados en el exterior de los mercados (Tarifa Mensual)	
Jarcería	2,000.00
Dulcería	2,000.00
Frutería	2,000.00

PROYECTO DE LEY

Abarrotes	2,000.00
Tienda de ropa	2,500.00
Cremería	2,500.00
Antojitos mexicanos	2,000.00
Semi fijos (Tarifa Mensual)	
Llaves	1,500.00
Boneteria	1,500.00
Talabarteria	1,500.00
Planchas situadas en el interior de los Mercados (Tarifa mensual)	
Frutas y verduras	600.00
Jarcieria	600.00
Barro	450.00
Sombreros	600.00
Regalos	600.00
Cosmeticos	600.00
Chiles secos, semillas y plásticos	900.00
Ropa	900.00
Comida	900.00
Juguetes	600.00
Veterinaria. Farmacía	2,000.00

Uso de plazas y pisos en la calle y lugares públicos en festividades (tarifa por m2):

Tabla de tarifas especiales para uso de piso en temporadas

	Cuota fija $
Temporada 02 de febrero.	
Giro	
Fantasía. (5 Días trabajados)	394.10
Vestidos de niño dios. (5 Días trabajados)	394.10
Temporada 14 de febrero.	
Giro	
Fantasía. (5 Días trabajados)	394.10
21 de marzo	
Giro	

PROYECTO DE LEY

Fantasía. (3 Días trabajados)	394.10
Semana Santa.	
Giro	
Fantasía. (5 Días trabajados)	394.10
Artesanos (5 Días trabajados)	394.10
10 de mayo.	
Giro	
Fantasía. (4 Días trabajados)	394.10
Día de Padre.	
Giro	
Fantasía. (2 Días trabajados)	204.80
Fiestas Patrias.	
Giro	
Fantasía. (5 Días trabajados)	467.80
Artesanos. (5 Días trabajados)	467.80
Día de Muertos.	
Giro	
Flores. (5 Días trabajados)	779.20
Fantasía. (5 Días trabajados)	467.80
Guadalupe Reyes.	
Giro	
Fantasía. (30 Días trabajados)	850.70
Artesanos. (30 Días trabajados)	623.40
Festividades Culturales	
Giro	
Artesanos	N/A

Uso de plazas y pisos en la calle y lugares públicos en festividades (medida estándar de 5 m2):

	Cuota fija $
Temporada Semana Santa	
Giro	
Comida. (5 Días trabajados)	591.10
Cantina. (5 Días trabajados)	1,184.30
Temporada Fiestas Patrias	

PROYECTO DE LEY

Giro	
Comida. (5 Días trabajados)	1,248.40
Cantina	1,776.50
Temporada Guadalupe Reyes	
Giro	
Fruta de temporada. (30 Días trabajados)	1,418.30
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	79.40
Locales situados en el exterior de los mercados para carnitas y chicharrones. (tarifa mensual)	1,304.20
Locales situados en el exterior de los mercados para carnicerías (Tarifa mensual)	2,612.50
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	119.20
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	50.40
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (renta por día).	
Palenque	2,524.90
Casino charro	4,222.80
Auditorio	5,680.90
Renta de espacio para colocación de maquina expendedora (anual)	662.40
Renta de espacio para colocación de cajeros automáticos (anual)	10,099.60
Lienzo Charro	13,062.50
Mesón del Charro	3,135.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	0.80
Copia certificada	201.50

PROYECTO DE LEY

Disco compacto	93.90
Copia de planos	93.90
Copia certificada de planos	206.40

Asistencia Social

	Cuota fija $
C.A.I.C.	
Cuota de alimentación mensual	360.00
Cuota de inscripción anual	300.00
C.A.I.C.	
Desayunos escolares	
Desayunos fríos	0.60
Desayunos calientes	0.90
U.B.R.	
Terapia psicológica TP "C"	35.00
Terapia física TF "C"	35.00
Terapia de lenguaje TL "C"	35.00
Terapia de estimulación temprana ET "C"	35.00
Terapia ocupacional "C" CRIRS	35.00
Consulta de pre-valoración	55.00
Consulta subsecuente	62.00
Consulta general	35.00
ALBERGUE	
Servicio integral	31.00
Servicio de regadera	16.00
Servicio de habitación	16.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Servicio de Sanitarios	
Mercado	3.20
Feria	5.40
Interior Presidencia Municipal	3.20

PROYECTO DE LEY

Recorrido Histórico Cultural en Turibus	
Boleto Adulto	67.20
Boleto Niño	56.00
Boleto Personas con credencial del INAPAM	56.00
Boleto Personas con Discapacidad	N/A
Talleres culturales (costo por semestre)	179.10
Recorrido de miedo y misterio en Turibus	
Boleto Adulto	111.90
Boleto Niño	56.00
Boleto Personas con credencial del INAPAM	56.00
Boleto Personas con Discapacidad	N/A
Curso de verano	120.20

Servicios de las ferias agropecuarias, ganaderas o similares

	Cuota fija $
Uso de instalaciones para tianguis agropecuario	
Tarifas por ingreso de vehículos con ganado mayor (bovino, equino)	
Pick up	21.70
Remolque	21.70
Pick up y remolque	38.00
Camioneta de 3.5 toneladas	38.00
Torton	48.90
Tráiler	86.90
Tarifas por ingreso de vehículos con ganado menor (porcino, ovino y caprino), productos hortícolas, granos y forrajes	
Pick up	16.30
Remolque	16.30
Pick up y remolque	32.60
Camioneta de 3.5 toneladas	32.60
Torton	54.30
Tráiler	86.90
Tarifas por ingreso de especies menores (aves de corral, lepóridos) (por pieza)	

PROYECTO DE LEY

De 1 a 50	5.40
De 51 a 100	10.90
De 101 a 200	21.70
De 201 piezas en adelante	43.50

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Servicios del Centro de Control Canino

	Cuota fija $
Esterilización canina 1 a 10kg	163.00
Esterilización canina de 11 a 20kg	217.40
Esterilización mayor a 21kg	271.70

PROYECTO DE LEY

Esterilización felina	108.70
Consulta veterinaria	108.70
Vacunación antirrábica	N/A
Vacunación preventiva	130.40
Eutanasia	108.70

XIV.- Sanitizaciones

	Cuota fija $
Sanitizaciones a domicilio	217.40

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2020-2024

EMILIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO COMISIÓN DE HACIENDA

C. CELTZALLI OLIVIA RODRIGUEZ SIORDIA
SÍNDICA MUNICIPAL

PROYECTO DE LEY

C. JANETTE ROJO RUFINO
REGIDORA

C. ABIGAIL VALENCIA MENDOZA
REGIDORA

C. EDUARDO RESENDIZ RESENDIZ
REGIDOR

C. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO
REGIDORA

C. SEVERIANO ANGELES CALLEJAS
REGIDOR

C. MARIA DEL ROCIO ARTEAGA TREJO
REGIDORA

C. ABUNDIO OLVERA HERNANDEZ
REGIDOR

C. HECTOR AMERICO SANCHEZ VARELA
REGIDOR

C. MARTHA MEZA RAMOS
REGIDORA

C. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDOR

C. HUMBERTO ENDONIO SALINAS
REGIDOR

C. CAROLINA GARCÍA TORRES
REGIDORA

PROYECTO DE LEY